



VEINTE
SELLO GAVANES, AÑO DE MIL
MARAVARIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

las zutadas, multas, exisidan á los sugetos siguientes en

Allos señores D. Juan Sanabral, y D. Leon, D. Salvador Vma-

any, y D. Gorgon, y al que dize como D. R. quarenta Ducados

acada vno: Y á los señores D. J. Perez Navarro, y D. Diego

Lopez Guillen Jurado á veinte acada vno; Cuyas partidas

Componen los dños. Un mill setecientos sesenta reales vn

y que á este efecto se le remita testimonio de lo q. acordare

la Ciudad en este asunto para formalizar su inscrip-

cion; O lo que fuere acordado. Y habiendo oido lo mani-

festado por dño. Señor, Desde luego el Ayuntamiento

da el poder y facultad correspondiente al expresado Dñ.

D. J. de Vitoria para que practique en el Jurado de el

Señor D. Alfonso Albuquerque, Intendente de

Marina del Departamento de Capatarena las dilix. au-

correspondientes para el efecto de las multas, y que

paguen en la forma q. se ha determinado, haviendo

do á este fin las Memorias, y el plan de q. se requiere

han, y dando el recibo, y cantidad de pago que combenga

para ello se confiere en la Ciudad, y el Poder y facult-